



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015



Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E:

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo; así mismo, me permito solicitarle la **exención de elaborar manifiesto de impacto regulatorio**, referente al siguiente punto de acuerdo:

SM/291/16-07-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR VIUDEZ**, A FAVOR **DEL C. FERNANDO RODRÍGUEZ CORTES**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, es el competente para resolver el procedimiento de pensión por viudez, promovido por el C. FERNANDO RODRÍGUEZ CORTES, de conformidad con los artículos 38 fracción XXIII, artículo 41 fracciones I, VI, XXXIV, y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dentro del régimen republicano, representativo y popular, el H. Ayuntamiento como orden de Gobierno cuenta con personalidad jurídica para administrar los recursos humanos que sean necesarios para la prestación de seguridad social, que de acuerdo a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunciada por el Tribunal Pleno en controversia constitucional identificada con el número 91/2008, promovida por el municipio de Jiutepec del Estado de Morelos; el máximo Tribunal declaró la invalidez de los artículos 24, fracción xv, 56 y 57, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, determinando que al municipio actor corresponde la potestad constitucional de aprobar y definir el gasto público, a través del presupuesto de egresos a los trabajadores burocráticos, con cargo al gasto gubernamental, así mismo la Ley del Servicio Civil de esta Entidad Federativa en los artículos 54 fracción VII, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.; -----



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Mediante escrito presentado en fecha 30 de octubre del 2013, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, el C. FERNANDO RODRÍGUEZ CORTES, por su propio derecho solicitó le sea otorgada pensión por VIUDEZ, acompañando los documentos exigidos por el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado y en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción II inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

"Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y...

II.- Por su parte el C. Fernando Rodríguez Cortes, acredita fehacientemente con el Acta de matrimonio expedida por la Oficialía 01, del libro 02, en su acta 471 de la localidad de Emiliano Zapata, Morelos, que en la actualidad es cónyuge supérstite de la de cujus C. Felipa Maya Aguirre, así mismo exhibe acta de defunción inscrita bajo el acta 16866 del año 2012, clase de, fecha de registro 21-07-12, expedida por el Juzgado 14, Delegación 6, Entidad 9 del Gobierno del Distrito Federal, a nombre de Felipa Maya Aguirre, acaecida el día 21 de julio del 2012, en Eje 2 Oriente 701, Presidentes Ejidales Coyoacán, Distrito Federal, a las 13:30 horas, de la misma manera se exhibe acta de nacimiento de la C. Felipa Maya Aguirre, inscrita bajo el acta número 672, expedida en Tenancingo, Estado de México, por el C. Mardonio Sánchez, Juez del Estado Civil de ese municipio.

III. Una vez analizado el procedimiento de investigación en el que se comprobó por medio de la documental pública consistente en sentencia definitiva del Juicio

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

de Procedimiento no Contencioso sobre la acreditación de la dependencia Económica en favor del cónyuge supérstite C. Fernando Rodríguez Cortes, bajo el número 476, del año 2012 radicado en el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, emitido por la Licenciada en Derecho María Leticia Agüero, en su Resolutivo Segundo, se acredita la Dependencia Económica que existió del C. Fernando Rodríguez Cortes con la de cujus Felipa Maya Aguirre, y con alcance de la documental pública consistente en acta de nacimiento del C. Fernando Rodríguez Cortes expedida por la Oficialía 01, del libro 01, acta 00373, de la localidad de Emiliano Zapata Morelos, con fecha de nacimiento 14 de julio de 1955 en el municipio de Tlalchapa del Estado de Guerrero, en la que se acredita que a la fecha de fallecimiento de la de cujus Felipa Maya Aguirre contaba con la edad de 57 años cumplidos. Por lo cual se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en los artículos 57 inciso b) fracciones II, III y IV, 65 inciso c) del marco jurídico antes invocado.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Se concede pensión por VIUDEZ al C. FERNANDO RODRÍGUEZ CORTES en términos de lo dispuesto por el artículo 65 segundo párrafo inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se otorga al promovente el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, pago que se realizará de manera mensual a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente resolución, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y *59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **SEGUNDO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del cuerpo jurídico antes aludido.

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su debida publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" para su debida formalidad y vigencia, una vez aprobada por este H. Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. **SEGUNDO.-** Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos del área de la Dirección General de Recursos Humanos. **TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección General de Recursos Humanos para realizar los movimientos pertinentes de la sustitución en la plantilla de la C. Felipa Maya Aguirre por el C. Fernando Rodríguez Cortes, y se dé con prontitud, cabal y

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

formal cumplimiento del presente instrumento. **CUARTO.-** Notifíquese e instrúyase a la Dirección de Seguridad Social del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para conocimiento y trámite a lo que tenga lugar. **QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaría Municipal para que realice los trámites pertinentes con el fin de que la presente resolución sea debidamente publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad". **SEXTO.-** Instrúyase a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Tesorería Municipal, con el fin de realizar el pago del finiquito y del Retroactivo a la fecha de fallecimiento de la C. Felipa Maya Aguirre, según lo señalado en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en favor del cónyuge supérstite el C. Fernando Rodríguez Cortes. -----
Así lo resolvió y firman los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día 16 del mes de julio del año 2014 en la Ciudad de Jiutepec, Morelos.---

Lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y en virtud de que no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC
ATENTAMENTE
"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"

LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015
SECRETARIA MUNICIPAL



C.C.P. - Archivo.
MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015